

ORDENANZA Nº: 4082/10.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

El pedido formulado por la Subsecretaría del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-6532/10; en el cual solicita la contratación de un Profesional, quién cumplirá funciones dentro del marco del Programa de Informática Básica para la Educación Solidaria del Siglo XXI; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene como objeto brindar soporte en conectividad y redes, evaluación y testeo del servidor, relevamiento de la estructura del servidor, análisis y desarrollo de adaptación de contenidos educativos a equipos, seguimiento y ejecución de reclamos técnicos y garantías de fabricante;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ----- Locación de Obra con el **Profesor Fernando Daniel ALÍ, D.N.I. Nº 20.015.968** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2010.-----

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORD.4082/10)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2011, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Profesor Fernando Daniel Alí , **DNI N° 20015968**, domiciliado en Av. San Martín 1332 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148° L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **Fernando Daniel Alí** cumplirá funciones dentro del marco del Programa de Informática Básica para la Educación Solidaria del Siglo XXI consistiendo sus funciones en la de soporte en conectividad y redes, evaluación y testeo del servidor, relevamiento de la estructura del servidor, análisis y desarrollo de adaptación de contenidos educativos a equipos, seguimiento y ejecución de reclamos técnicos y garantías de fabricante. En tal sentido el profesional prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en el desarrollo de tareas afines a la misma. El horario de la prestación del servicio será dispuesto por la locataria conforme sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de enero de 2011 y hasta el día ----- 31 de diciembre de 2011 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que cumple. Se aclara además que tal gasto para esta remuneración surge de la autorización expresa, según Artículo 4° de la Ordenanza 3903/10, en el que se faculta al Ejecutivo Municipal, entre otros, a la adquisición de todos aquellos bienes y servicios necesarios para garantizar la ejecución del programa Pibes 2.1.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ----- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ----- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA

(30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Fernando Daniel Alí no gozará ----- de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento-----